

## **POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS**

El **CONSORCIO VIAL HUÁNUCO**, es un contrato asociativo y temporal conformado por las empresas **TAPUSA Sucursal del Perú** y por la **Constructora ARX S.A.C.**, cuyo principal objetivo es la ejecución del proyecto: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO) – CHAGLLA-RUMICHACA, TRAMO I”**, *ambos declaran:*

El **CONSORCIO VIAL HUÁNUCO**, se compromete en desarrollar sus actividades de trabajo bajo estándares de seguridad y salud en el trabajo, que permitan mantener un ambiente de trabajo sano y seguro previniendo daños y deterioros a la salud de todos sus colaboradores. Con el fin de cumplir este compromiso y siendo conscientes que el uso de **Alcohol y Drogas** puede afectar la seguridad, eficiencia y productividad en el desempeño en nuestro trabajo se establece lo siguiente:

- Queda **prohibido** de que cualquier colaborador (trabajador, proveedor, locatario de servicio) o visita pueda ingresar o permanecer en las instalaciones del **CONSORCIO** si se encuentra bajo la influencia de **Alcohol y Drogas**, o si presenta indicios de estar bajo la influencia de dichas sustancias.
- El uso, posesión, distribución o venta de **Alcohol y Drogas** no está permitido en las instalaciones del **CONSORCIO** o en lugares donde se desarrollen actividades de las mismas.
- Es responsabilidad de cada trabajador asegurarse que mientras esté trabajando no se encuentre bajo los efectos de **Alcohol y Drogas** o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta o poner en riesgo su seguridad y la de sus compañeros.
- En el **CONSORCIO**, la tolerancia del nivel de **Alcohol y Drogas es CERO**. Se aplicarán procedimientos internos para evitar el trabajo bajo los efectos de **Alcohol y Drogas** por ende se realizarán pruebas aleatorias periódicas a cualquier trabajador, así como a quien se sospeche estar bajo la influencia de **Alcohol y Drogas** o que se vea involucrado en cualquier daño o accidente de equipos, máquinas o vehículos del **CONSORCIO**. Todos los colaboradores están sujetos a ser sometidos a estas pruebas, poniendo mayor énfasis a los trabajadores que realicen actividades de alto riesgo. El mismo procedimiento será aplicado por los locatarios de servicios, igualmente se efectuarán pruebas aleatorias, para evitar el ingreso de quienes se encuentren bajo los efectos de estas sustancias.

El incumplimiento de esta política por parte de los trabajadores y locatarios de servicio se considerará falta grave en los siguientes casos:

- Ejecutar el trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes, o presentarse en situación que, por efecto de una y otros, haga al trabajador inepto o peligroso para el trabajo y ponga en riesgo la salud de los colaboradores.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones del **CONSORCIO**.
- Cuando a un trabajador o locatario de servicio se le apliquen las pruebas para detectar la influencia de **Alcohol y Drogas** y su resultado fuese positivo.
- El negarse a ser sometido a las pruebas de **Alcohol y Drogas**, lo cual se considerará como admisión de culpa. El incumplimiento por parte del trabajador, de las obligaciones y prohibiciones con relación a **Alcohol y Drogas** en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Esta política está comunicada y entendida por todo el personal del **CONSORCIO** y está a disposición del público en general.

Lima, 01 de Julio de 2025.



**Carlos Urbano Mego Montalban**  
**Gerente de Proyecto**